



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

572/1997

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar dentro de un plazo de noventa (90) días la metodología que considere conveniente para la plena aplicación de la Ordenanza Municipal N° 4040, a excepción de Hipermercados y Supermercados.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la vía de la reglamentación, a analizar y resolver los casos particulares que no sea posible la aplicación plena de la Ordenanza Municipal N° 4040.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4098

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/02/2012

CO

Carlos GOMEZ  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA